



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 249-2024-MDT-A.

Tambogrande, 18 de Marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

El Oficio N° 0437-2023-MDT-PPM de fecha 12 de junio del 2023, **Proveído S/N** de fecha 13 de julio del 2023, emitido por Gerencia Municipal; **Proveído S/N** de fecha 13 de julio del 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; **Informe N° 418-2023-MDT-LLOY/OGPP** de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **Proveído S/N** de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por Oficina General de Administración y Finanzas; **Informe Legal N° 1377-2023-MDT-OGAJ** de fecha 21 de agosto del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; **Proveído S/N** de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; **Proveído S/N** 24 de agosto del 2023, emitido por Gerencia Municipal; **Proveído N° 39-2024-OGSyGD/MDT** de fecha 11 de marzo de 2024, emitido de la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, **Memorándum N° 660-2024-MDT-OGPP/EOJM** de fecha 18 de marzo de 2024, emitido de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Por su parte el artículo 195° de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la económica local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo 1° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, define en su inciso 1.1, que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, de acuerdo al Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, entre sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"; siendo esto así, las medidas cautelares y sentencias judiciales, se deben dar cumplimiento conforme a lo ordenado.

Que, en el mismo artículo del párrafo anterior en su segundo párrafo establece que "Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial...puede retardar su ejecución bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Que, contamos con la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su artículo 4, establece: "Acciones administrativas en la ejecución al gasto. - Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Planeamiento y del jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces".

Que, teniendo en cuenta lo señalado en líneas precedentes, es necesario precisar que el numeral 73.1 del artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que "El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades" (...).

Así mismo, tenemos la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la cual expresa en su artículo 4° que "4.1. Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 249-2024-MDT-A.

Tambogrande, 18 de Marzo de 2024.

los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...).

Que, dado a la naturaleza de nuestra entidad nos encontramos sujetos a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que en su artículo 6° señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, en su artículo 20° numeral 6 señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, de conformidad a nuestro ordenamiento jurídico nacional, contamos con la Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MDT-A de fecha 04 de enero de 2023, aprobado mediante Acuerdo de Consejo N° 156-2022-MDT-CM de fecha 28 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para la ejecución presupuestaria 2023.

Que, mediante Oficio N° 0437-2023-MDT-PPM de fecha 12 de junio del 2023, la Procuraduría Pública Municipal indica a la Gerencia Municipal que se proceda a ejecutar lo sentenciado indicando "en cumplimiento del requerimiento contenido en la Resolución N° 17 de fecha 11 de abril del 2023, recaído en el expediente N° 00034-2019-0-2001-JP-CI-04; se requiere a su Despacho por el Poder Judicial como se Precisa:

Mediante sentencia contenida en la Resolución N° 11 de fecha 13 de Enero del 2020, se resuelve en el sentido:

"III. Decisión:

Por las consideraciones antes expuestas, el Juez del octavo Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura, administrando justicia a nombre de la Nación, resuelve:

- DECLARA FUNDADA la demanda de obligación de dar suma de dinero formulada por CORPORACIÓN CRUZ S.A.C, contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE. En consecuencia, ordeno que la entidad demandada cumpla con pagar a favor de la demandante la suma de S/. 38,820.00 soles, más el pago de intereses legales, sin pago de costas y costos del proceso.
- Consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia, deberá cumplirse en todos sus extremos.

Mediante Resolución N° 13 de fecha 30 de octubre del 2020, recaído en el Expediente N° 034-2019-0-2001-JP-CI-04, el cuarto Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura; declara consentida la sentencia:

"DECISIÓN:

Estando a los expuestos t de conformidad con el inciso 2) del Artículo 123° del código Procesal Civil:
SE RESUELVE:

- Declarar CONSENTIDA la Resolución N° 11 de fecha 13 de enero del 2020 (sentencia).
- Cumpla la especialista Legal, con efectuar el descargo en el SIJ, con el hito estadístico correspondiente, bajo responsabilidad.
- TENGASE presente el apersonamiento del Procurador actual Rafael Humberto bayona Sánchez, quien asumirá la representación de la demandada Municipalidad Distrital de Tambogrande,"

Mediante Resolución N° 16 de fecha 21 de enero del 2022; y la Resolución N° 17 de fecha 11 de Abril del 2023; recaído en el Expediente N° 034-2019-0-2001-JP-CI-04, el cuarto Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura; se decreta:

"...Consecuentemente: REQUIERASE a La ejecutada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, para que en el plazo de TRES DIAS de notificada con la presente resolución cumpla con hacer efectivo el pago de la suma de 38,820.00 (treinta y ocho mil ochocientos veinte con 00/100 soles); más los intereses legales, estos últimos por litigar; bajo apercibimiento de dar inicio a la ejecución Forzada.

Al escrito N°2016-2023 de fecha 09.03.2023; TENGASE por apersonado al proceso en el estado en que se encuentra, al actual Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Tambogrande Abog. Américo Rolando García Rojas, conforme a la Resolución de Alcaldía N°0630-2022-MDR-A de fecha 04.07.2022, que adjunta; presente su actual domicilio procesal CASILLA ELECTRONICA N° 116330 del SINOE, donde en adelante se le notificará."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 249-2024-MDT-A.

Tambogrande, 18 de Marzo de 2024.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 13 de julio del 2023, emitido por Gerencia Municipal a la Oficina General de Administración y finanzas, para continuar con el trámite de acuerdo a Ley para dar cumplimiento al Mandato Judicial.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 13 de julio del 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 418-2023-MDT-LLOY/OGPP de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica a la Oficina General de Administración y Finanzas que ".) habiendo realizado la verificación correspondiente a la asignación del presupuesto contemplado en el PIA para dar cumplimiento al pago por concepto de sentencias judiciales, se determinó que **no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal** para poder coberturar en su totalidad el monto de S/ 38,820.00 (Treinta y ocho Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles), debido a que no ha sido considerado en la Programación Multianual 2023, realizada en el año Fiscal 2022. Por lo tanto, de acuerdo al numeral 73.1 del artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que "El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades (...)".

Teniendo en consideración lo antes expuesto, esta Gerencia concluye que, **para dar cumplimiento a lo solicitado, se estaría PROGRAMANDO el pago de MANERA PARCIAL EN LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2023, y ENERO A DICIEMBRE DEL 2024, de acuerdo a los MAYORES INGRESOS que perciba la entidad (...), según el siguiente cronograma de pago:**

FECHA DE PAGO	MONTO	AÑO
Octubre	S/.2,588.00	2023
Noviembre	S/.2,588.00	
Diciembre	S/.2,588.00	
TOTAL 2023	S/.7,764.00	
ENERO	S/.2,588.00	2024
FEBRERO	S/.2,588.00	
MARZO	S/.2,588.00	
ABRIL	S/.2,588.00	
MAYO	S/.2,588.00	
JUNIO	S/.2,588.00	
JULIO	S/.2,588.00	
AGOSTO	S/.2,588.00	
SEPTIEMBRE	S/.2,588.00	
OCTUBRE	S/.2,588.00	
NOVIEMBRE	S/.2,588.00	
DICIEMBRE	S/.2,588.00	
TOTAL 2024	S/.31,056.00	
TOTAL	S/.38,820.00	

Que, Teniendo en cuenta la programación realizada, esta Oficina General de Planeamiento y Presupuesto certifica la Cobertura Presupuestal solicitada según el documento de la referencia, según Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°1795 por el monto de S/.7,764.00 (Siete Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles), correspondiente a los pagos de los meses de OCTUBRE A DICIEMBRE, la misma que forma parte del presente documento, quedando un saldo pendiente por coberturar para El año 2024 el monto total de S/.31,056.00 (Treinta y Un Mil Cincuenta y Seis con 00/100 soles).

Que, mediante Proveído S/N de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por Oficina General de Administración y Finanzas a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para Opinión Legal según Corresponda.

Que, mediante Informe Legal N° 1377-2023-MDT-OGAJ de fecha 21 de agosto del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina Se EMITA el ACTO RESOLUTIVO correspondiente dando cumplimiento al mandato Judicial ordenado por el órgano Jurisdiccional, mediante Resolución N° 11 (SENTENCIA) de fecha 13 de enero de 2020, así como a lo requerido mediante Resolución N° 16 de fecha 21 de enero de 2022 y Resolución N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 249-2024-MDT-A.

Tambogrande, 18 de Marzo de 2024.

17 de fecha 11 de abril de 2023; ambas resoluciones recaídas en el Expediente N° 00034-2019-0-2001-JP-CI-04, en consecuencia, cumpla lo siguiente:

- Pagar al demandante **CORPORACIÓN CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, la suma de **S/ 38,820.00** (Treinta y ocho Mil Ochocientos veinte con 00/100 Soles)

Se PRECISE que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha proyectado realizar el pago en los meses de **OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2023**, y de **ENERO A DICIEMBRE DEL 2024**, conforme al CRONOGRAMA DE PAGO, señalado en su Informe N° 0418-2023-MDT-LLOY/OGPP, considerando la disponibilidad presupuestaria de la entidad municipal.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas a Gerencia Municipal, para tramite y Acto Resolutivo Correspondiente.

Que, mediante Proveído S/N 24 de agosto del 2023, emitido por Gerencia Municipal a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, para proyectar Acto Resolutivo según corresponda.

Mediante Proveído N° 39-2024-OGSyGD/MDT de fecha 11 de marzo de 2024, la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se sirva informar si la calendarización se mantiene vigente, para que la indicada empresa cobre de acuerdo a los meses programados.

Mediante Memorándum N° 660-2024-MDT-OGPP/EOJM de fecha 18 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza certificación presupuestal, adjunta la NOTA de Certificación de Crédito Presupuestario N°657, por el monto de S/ 38,820.00 (Treinta y ocho mil ochocientos veinte con 00/100 soles), a fin de que continúe con el trámite correspondiente para el pago de reconocimiento a la sentencia judicial a favor de la Corporación Cruz S.A.C, quedando un saldo pendiente por coberturar para el año 2024 el monto total de S/ 38,820.00 (Treinta y ocho mil ochocientos veinte con 00/100 soles), según cronograma de pago detallado:

FECHA DE PAGO	MONTO	AÑO
MARZO	S/ 15,528.00	
ABRIL	S/2,588.00	
MAYO	S/2,588.00	
JUNIO	S/2,588.00	
JULIO	S/2,588.00	
AGOSTO	S/2,588.00	
SETIEMBRE	S/2,588.00	
OCTUBRE	S/2,588.00	
NOVIEMBRE	S/2,588.00	
DICIEMBRE	S/2,588.00	
TOTAL	S/38,820.00	

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, Oficina de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 249-2024-MDT-A.

Tambogrande, 18 de Marzo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO al mandato Judicial ordenado por el órgano Jurisdiccional, mediante Resolución N° 11 (SENTENCIA) de fecha 13 de enero de 2020, así como a lo requerido mediante Resolución N° 16 de fecha 21 de enero de 2022 y Resolución N° 17 de fecha 11 de abril de 2023; ambas resoluciones recaídas en el Expediente N° 00034-2019-0-2001-JP-CI-04.



ARTICULO SEGUNDO. - PAGAR a la CORPORACIÓN CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, la suma de S/ 38,820.00 (Treinta y ocho Mil Ochocientos veinte con 00/100 Soles), según lo antes mencionado en el Memorandum N° 660-2024-MDT-OGPP/EOJM de fecha 18 de marzo de 2024.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento al 4° Juzgado de Paz Letrado-Civil de Piura, el contenido de la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - COMUNIQUESE, a la CORPORACIÓN CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines legales correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande. <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

